



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 07 AL MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-14-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ASISTIDO POR EL ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y, POR LA OTRA PARTE, CONSORCIO GDL VIADUCTO, S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOAO PEDRO DOS SANTOS DINIS PARREIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 24 de junio de 2014 "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato número DGTFM-14-14, en el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en: **"CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 1 ENTRE PERIFÉRICO-ZAPOPAN Y FEDERALISMO, 7 ESTACIONES ELEVADAS Y ADECUACIÓN URBANÍSTICA EN ZAPOPAN, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE"**, por un monto de \$2'646,467,263.72 (Dos mil seiscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos 72/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, estableciendo un plazo de ejecución de los trabajos de 856 días naturales, teniendo como fecha de inicio el día 24 de junio de 2014 y conclusión el día 27 de octubre de 2016, en adelante "EL CONTRATO".
2. Con fecha 11 de agosto de 2014, se celebró el Primer Convenio Modificadorio al contrato, cuyo objeto fue diferir el inicio de los trabajos derivado de la entrega extemporánea del anticipo en 31 (treinta y un) días naturales, teniendo como nueva fecha de inicio de ejecución de los trabajos el día 25 de julio de 2014 y conclusión el día 27 de noviembre de 2016, sin modificar el plazo de ejecución de 856 días naturales.
3. Con fecha 10 de noviembre de 2015, se celebró el Segundo Convenio Modificadorio cuyo objeto fue la ampliación al plazo en 133 (Ciento treinta y tres) días naturales, equivalente a un incremento del 15.53%, respecto al plazo original, resultando un nuevo plazo de 989 (Novecientos ochenta y nueve) días naturales, teniendo como nueva fecha de conclusión de los trabajos el día 08 de abril de 2017.
4. Con fecha 11 de abril de 2016, se celebró el Tercer Convenio Modificadorio cuyo objeto fue prorrogar la fecha de terminación de los trabajos por 213 (Doscientos trece) días naturales, manteniéndose el plazo de 989 (Novecientos ochenta y nueve) días naturales para la ejecución de los trabajos, teniendo como nueva fecha de terminación el día 07 de noviembre de 2017.
5. Con fecha 30 de noviembre de 2016, se celebró el Cuarto Convenio Modificadorio cuyo objeto fue la ampliación en monto por un importe de \$331'742,339.48 (Trescientos treinta y un millones

setecientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 48/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa un incremento al monto original de "EL CONTRATO" del 12.54%; lo que sumado al importe original de \$2,646,467,263.72 (Dos mil seiscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos 72/100 M.N.), hace un total de \$2'978,209,603.20 (Dos mil novecientos setenta y ocho millones doscientos nueve mil seiscientos tres pesos 20/100 M. N), más el Impuesto al Valor Agregado.

6. Con fecha 18 de octubre de 2017, se celebró el Quinto Convenio Modificatorio cuyo objeto fue prorrogar la fecha de terminación de los trabajos por 136 (Ciento treinta y seis) días naturales derivado de diversas suspensiones temporales parciales y totales, por lo que se prórroga modifica la fecha de conclusión de los trabajos, del día 07 de noviembre de 2017 al día 23 de marzo de 2018, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos de 989 (Novecientos Ochenta y Nueve) días naturales.

7. Con fecha 28 de febrero de 2018, se celebró el Sexto Convenio Modificatorio cuyo objeto fue diferir la fecha de terminación de los trabajos en 76 (Setenta y Seis) días naturales, derivado del pago extemporáneo de estimaciones, siendo la nueva fecha de terminación de los trabajos el día 07 de junio de 2018, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos de 989 (Novecientos Ochenta y Nueve) días naturales.

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA" declara que:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, en su carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 1.-/2015, emitido por el Oficial Mayor en fecha 08 de enero de 2018.

1.3. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la liberación de la inversión correspondiente mediante oficio número 5.SC.OLI.18.-0010 de fecha 10 de enero de 2018.

1.4. De conformidad con lo dispuesto por el primero, segundo y cuarto párrafos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, puede celebrar convenio adicionales respecto de las nuevas condiciones y modificar los contratos sobre la base de precios unitarios, en los términos y alcances que se encuentran contenidos en el Dictamen Técnico elaborado por la Residencia de Obra y Supervisión de fecha 09 de marzo de 2018.



1.5. Su domicilio para los efectos del presente Convenio es el ubicado en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, situadas en la Calle de Nueva York número 115, PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

2. "EL CONTRATISTA" declara que:

2.1. Ser una sociedad legalmente constituida de conformidad con la escritura pública número 6885, de fecha 02 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 136 de la Ciudad de Metepec, Estado de México, Lic. Víctor Humberto Benítez González, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Metepec, bajo el Folio Mercantil número 524,692-1 de fecha 30 de octubre del 2014.

2.2. Su representante, el señor Joao Pedro dos Santos Dinis Parreira, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 6,885, de fecha 2 de junio de 2014, otorgada ante el Licenciado Víctor Humberto Benítez González, Notario Público Número 136, del Estado de México, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 524692, de fecha 30 de octubre de 2014, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

2.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es CGV140602ME9.

2.4. Su domicilio es el ubicado en Calle Horacio número 828, código postal 11550, Polanco Reforma, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que señala para efectos legales del presente acuerdo de voluntades.

2.5. Conoce el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. El contrato aludido está regulado por el primero, segundo y cuarto párrafos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los cuales facultan a "LA DEPENDENCIA" para celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, así como modificar los contratos sobre la base de precios unitarios.

3.2. A la fecha se ha determinado la necesidad de incrementar el monto y ampliar el plazo respecto del contrato número DGTFM-14-14, por causas no imputables a la contratista, derivado de la ejecución de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos originalmente pactados, la ejecución de volúmenes adicionales a los estipulados en el catálogo de conceptos forma E-7, cancelación de total y parcial de conceptos y volúmenes originalmente previstos; mismos que quedan debidamente fundados y motivados en los términos y alcances que se encuentran



contenidos en el Dictamen Técnico elaborado por la Residencia de Obra y Supervisión Externa de fecha 09 de marzo de 2018.

Hechas las manifestaciones y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en formalizar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en efectuar las siguientes modificaciones al contrato original:

El importe del contrato se amplía en **\$404'252,898.92 (Cuatrocientos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Y Dos Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos 92/100 M.N.)** más IVA, que representa un **15.27%** respecto al monto originalmente pactado, que sumado al monto original del contrato **\$2,646,467,263.72 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Tres Pesos 72/100 M.N.)** más IVA y al monto incrementado en el Convenio Modificadorio Número Cuatro por la cantidad de **\$331,742,339.48 (Tres Cientos Treinta y Un Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Nueve 48/100 M.N.)** más IVA, resulta un nuevo importe de **\$3,382,462,502.12 (Tres Mil Trescientos Ochenta y Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Quinientos dos Pesos 12/100 M.N.)** más IVA, cuya ampliación respecto al monto original representa el **27.81 %**.

El plazo del contrato se amplía en **75 (Setenta y Cinco)** días naturales por causas no imputables a la contratista, lo que representa un **8.76 %** respecto al plazo originalmente pactado, y que sumado al plazo original del contrato de 856 (con letra) días naturales y al plazo incrementado en el convenio modificadorio número 2 de 133 (Ciento treinta y tres) días naturales, resulta un nuevo plazo de **1,064 (Mil Sesenta y Cuatro)** días naturales, cuya ampliación respecto al plazo original representa el **24.29%**, quedando como nueva fecha de terminación el 21 de agosto de 2018.

Según se ha descrito detalladamente en las razones fundadas y explícitas señaladas en el dictamen técnico que motiva y fundamenta la celebración de este instrumento de fecha 09 de marzo de 2018.

Los documentos que justifican la celebración del presente convenio son el dictamen técnico (**Anexo 1**), con su programa de ejecución valorizado (**Anexo 2**) y su catálogo de conceptos valorizado (**Anexo 3**), anexos que forman parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA. "EL CONTRATISTA" modificará, si corresponde, las garantías otorgadas respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO" y, en su caso, en los convenios modificadorios previamente formalizados.

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que la modificación a que se refiere el presente convenio no implica de manera alguna novación a "EL CONTRATO" objeto de la propia modificación, por lo que, con excepción a lo expresamente estipulado en el convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

of
m



CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, el día 20 de marzo de 2018.

POR "LA DEPENDENCIA"

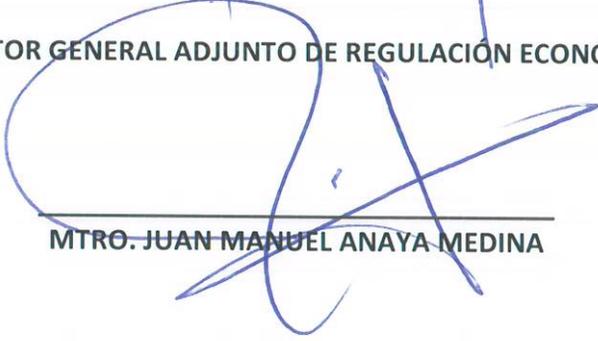
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL



ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO

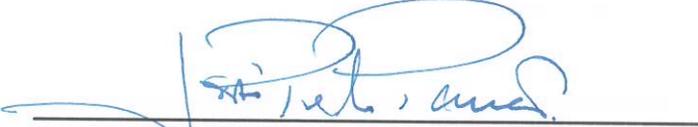
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA



MTRO. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

POR "EL CONTRATISTA"

CONSORCIO GDL VIADUCTO, S.A.P.I. DE C.V.,



C. JOAO PEDRO DOS SANTOS DINIS PARREIRA
APODERADO ESPECIAL

Esta hoja pertenece al Convenio Adicional Número 07 que incrementa el monto y amplía el plazo del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios Número y Tiempo Determinado No. DGTFM-14-14 relativo a la "Construcción del Viaducto 1 entre Periférico-Zapopan y Federalismo, 7 Estaciones Elevadas y Adecuación Urbanística en Zapopan, de la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque".